



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 214-2017-OSINFOR

Lima, 15 AGO. 2017

### VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 03 de agosto de 2017, formulada por **WASHINGTON ALBERTO YABAR BECERRA**, identificado con DNI N.º 04814139, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-A-054-2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 035-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de enero de 2013, se resolvió sancionar a **WASHINGTON ALBERTO YABAR BECERRA**, por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 8.22 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago; la misma que fue confirmada mediante Resolución N.º 022-2017-OSINFOR-TFFS-II, de fecha 20 de junio de 2017, del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado **WASHINGTON ALBERTO YABAR BECERRA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando el comprobante de pago N.º 685077, Código N.º 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/.4, 993.65 ( Cuatro mil novecientos noventa y tres con 65/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR;

Que, con Registro N.º 201705184 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Registro N.° 3603-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 059-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, la Unidad de Administración Financiera, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Provéido N.° 082-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 035-2013-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **WASHINGTON ALBERTO YABAR BECERRA**, identificado con DNI N.° 04814139, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAH/P-MAD-A-054-2010.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 33, 291.00 (Treinta y tres mil doscientos noventa y uno con 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **treinta y seis (36)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.º00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el administrado **WASHINGTON ALBERTO YABAR BECERRA**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/5.2.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**CRISTINA ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 214-2017-OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA			
<b>Titular</b>	YABAR BECERRA WASHINGTON ALBERTO		
<b>Titulo Habilitante</b>	17-TAH/P-MAD-A-054-2010		
<b>R.D.Nº</b>	035-2013-OSINFOR-DSPAFFS	<b>Fecha</b>	21/01/2013
<b>Factor Multa en UIT</b>	8.22	<b>TIL</b>	2.63%
<b>Importe Multa</b>	33,291.00	<b>Factor Diario</b>	0.000070
<b>Pagos a Cuenta</b>	0.00	<b>Cuota Inicial</b>	15.00%
<b>Saldo a Fraccionar</b>	28297.35	<b>Nº Cuotas</b>	36

Nº cuotas	Fecha de pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		33,291.00			
1	01/08/2017	28,297.35	4993.65	0.00	4993.65
2	30/09/2017	27,515.83	781.52	59.48	841.00
3	30/10/2017	26,732.67	783.16	57.84	841.00
4	30/11/2017	25,947.87	784.80	56.20	841.00
5	30/12/2017	25,161.42	786.45	54.55	841.00
6	30/01/2018	24,373.31	788.11	52.89	841.00
7	28/02/2018	23,583.55	789.76	51.24	841.00
8	30/03/2018	22,792.13	791.42	49.58	841.00
9	30/04/2018	21,999.04	793.09	47.91	841.00
10	30/05/2018	21,204.28	794.76	46.24	841.00
11	30/06/2018	20,407.85	796.43	44.57	841.00
12	30/07/2018	19,609.75	798.10	42.90	841.00
13	30/08/2018	18,809.97	799.78	41.22	841.00
14	30/09/2018	18,008.51	801.46	39.54	841.00
15	30/10/2018	17,205.37	803.14	37.86	841.00
16	30/11/2018	16,400.54	804.83	36.17	841.00
17	30/12/2018	15,594.02	806.52	34.48	841.00
18	30/01/2019	14,785.80	808.22	32.78	841.00
19	28/02/2019	13,975.88	809.92	31.08	841.00
20	30/03/2019	13,164.26	811.62	29.38	841.00
21	30/04/2019	12,350.93	813.33	27.67	841.00
22	30/05/2019	11,535.89	815.04	25.96	841.00
23	30/06/2019	10,719.14	816.75	24.25	841.00
24	30/07/2019	9,900.67	818.47	22.53	841.00
25	30/08/2019	9,080.48	820.19	20.81	841.00
26	30/09/2019	8,258.57	821.91	19.09	841.00
27	30/10/2019	7,434.93	823.64	17.36	841.00
28	30/11/2019	6,609.56	825.37	15.63	841.00
29	30/12/2019	5,782.45	827.11	13.89	841.00
30	30/01/2020	4,953.61	828.84	12.16	841.00
31	29/02/2020	4,123.02	830.59	10.41	841.00
32	30/03/2020	3,290.69	832.33	8.67	841.00
33	30/04/2020	2,456.61	834.08	6.92	841.00
34	30/05/2020	1,620.77	835.84	5.16	841.00
35	30/06/2020	783.18	837.59	3.41	841.00
36	30/07/2020	0.00	783.18	1.65	784.83
			33291.00	1081.48	34372.48

(\*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la deuda.

